

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 7 DE SETIEMBRE DE 1934.

Año XXVI N°. 1548

Art. 4°.— Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

18020—Salta, Junio 7 de 1934.

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Comisario de Policía de Orán al señor Porfirio Collados, actual Sub-Comisario de esa dependencia, en reemplazo del señor Napoleón Perez.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia;

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18021—Salta, Junio 7 de 1934.

Expediente N°. 707—Letra D.

Vista la cuenta de la Administración del Diario «El Intransigente» por publicación que ordenó el Tribunal Electoral de la Provincia de las nóminas de los Candidatos proclamados y sostenidos por los partidos políticos en las elecciones de renovación de la H. Legislatura y Municipalidades, efectuadas el 4 de Marzo ppdo.; Atentas las comprobaciones acompañadas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Pesos M/N. (\$ 200) que importa la cuenta de

el Diario «El Intransigente» por el concepto mencionado.

Art. 2°. — Tómese razón por Contaduría General liquidándose el gasto autorizado con imputación al Art. 133 — de la Ley N°. 122 de Elecciones.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18022—Salta, Junio 7 de 1934.

Expediente N°. 996—Letra O.

Vista la factura de los señores Pedro Baldi y Hnos., que eleva la Dirección General de Obras Públicas por nafta consumida en el transporte de materiales, dirección é inspección de las obras de construcción del Obelisco levantado en el sitio en que murió el General Martín Güemes y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. — Autorízase el gasto de la suma de Setecientos Ochenta Pesos con Sesenta Centavos M/N. (\$ 780.60) que importa la factura de los señores Pedro Baldi Hnos. por el concepto mencionado.

Art. 2°. — Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto autorizado al Inciso 24 — Item 1°. — del Presupuesto vigente, en carácter provisorio, por estar agotada esa partida y hasta tanto se so-

licite de la H/. Legislatura su refuerzo.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18023—Salta, Junio 7 de 1934.

Expediente N°. 1173—Letra P.

Vista la planilla elevada por la Jefatura de Policía, en concepto de gastos efectuados por la Sub-Comisaría de Betania (Campo Santo) con motivo de las elecciones del 4 de Marzo ppdo. y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. — Autorízase el gasto de la suma de Diez Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos M/N. (\$ 10.58) que importa la mencionada planilla del Sub-Comisario de Policía de Betania, D. Teófilo Maurín.

Art. 2°. — Tómese razón por Contaduría General liquidándose con imputación al Art. 133 de la Ley Electoral N°. 122

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

18024—Salta, Junio 7 de 1934.

Expediente N<sup>o</sup>. 1292 — Letra C.

Atento a la invitación de la Comisión de Homenaje a Juan Bautista Alberdi, organizada de los actos conmemorativos del cincuentenario de la muerte del ilustre argentino, que se realizarán en la Capital Federal el día 19 del corriente,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Nómbrase al Señor Senador de la Nación Doctor Carlos Serrey y al Diputado Nacional Doctor Ernesto M. Araoz, delegado del Poder Ejecutivo de la Provincia a las ceremonias que la mencionada Comisión llevará a cabo en el día indicado en homenaje a la memoria del Doctor Juan Bautista Alberdi.

Art. 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18025—Salta, Junio 7 de 1934.

Expediente N<sup>o</sup>. 130—Letra M.

Vista la planilla de viáticos elevada por el Sr. Director del Departamento del Trabajo, devengado en la inspección realizada en General Güemes el día 3 de Mayo ppdo., en virtud de lo dispuesto por el Art. 4—Inciso 7 de la Ley N<sup>o</sup>. 69 Orgánica de ese Departamento y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Autorízase el gasto de la suma de veinticinco pesos M/Nal. (\$ 25.—) que importa la mencionada planilla de viáticos del Sr. Director del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 2<sup>o</sup>.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación al Inciso 15—Item 1<sup>o</sup>.—Partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18026—Salta, Junio 7 de 1934.—

Expediente N<sup>o</sup>. 1312—Letra R.—

Vista la renuncia presentada por el señor Luis R. Remedi, del cargo de Juez de Paz Propietario de «Los Rosales», Cuarta Sección del Departamento de Metán, fundadas en razones de tener que trasladarse a otra zona;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis R. Remedi, del cargo de Juez de Paz Propietario de ROSALES — Cuarta Sección del Departamento de Metán —.

Art. 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18027—Salta, Junio 7 de 1934.—

Expediente N°. 1326—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por la Administración de la Iglesia Catedral de Salta, por concepto de estipendio de la misa rezada con acompañamiento de órgano mandada celebrar por el Poder Ejecutivo el día 28 de Abril ppdo., en conmemoración del 2°. aniversario de la muerte del ex—Presidente Provisional de la Nación, Teniente General Don José F. Uriburu; — y de conformidad al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Mayo último;—

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°. — Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$ 40.—) que se liquidará y abonará a favor de la Administración de la Iglesia Catedral de Salta, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto expresado corre agregada a este expediente N°. 1326 —Letra M., é impútese al Inciso 24 — ítem 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ARAOZ.**

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18028—Salta, Junio 7 de 1934.—

Expediente N°. 1323—Letra P.—

Vista la solicitud de licencia formulada por vía correspondiente, por don Rodolfo Herrera, Agente de investigaciones de Primera Categoría de la Policía de la Capital, fundada en razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña;— y atento a lo prescripto por el Art. 5°. — 2°. apartado — de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 10. Concédese a partir del día 16 de Junio en curso, treinta días (30) de licencia, con goce de sueldo, al señor Rodolfo Herrera, Agente de Investigaciones de 1a. Categoría de la Policía de la Capital, por razones de salud suficientemente acreditadas.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

**ARAOZ**

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18029—Salta, Junio 7 de 1934.—

Expediente N°. 1226—Letra M.—

Vista la renuncia interpuesta por el señor Francisco E. Zimmer, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Embarcación, fundada en la incompatibilidad que existe entre dicho cargo y el de Secretario de la expresada comuna;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA**

Art. 1°. Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Zimmer del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Embarcación.—

Art. 2°. — Diríjase oficio a la Comisión Municipal de Embarcación para que se sirva elevar al Poder Ejecutivo la propuesta en terna prescripta por el Artículo 165 de la Constitución de la Provincia, a efectos de proveer el cargo de Juez de Paz Suplente de dicho Distrito.—

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18030—Salta, Junio 7 de 1934

VISTA la propuesta en terna elevada a consideración y resolución de este Poder Ejecutivo, por la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquin V. Gonzalez—, para nombrar jueces de paz, propietario y suplente, de este municipio, por un nuevo periodo constitucional de funciones; y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al señor Jesús Barroso, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Anta—Joaquin V. Gonzalez—, por el término de funciones que señala el Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Pedro A. Santillan, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Anta Joaquin V. Gonzalez—, por el término de funciones que señala el Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18031—Salta, Junio 7 de 1934.—

Expediente N° 1269-Letra P. Vista la Nota N° 3674 de fecha 29 de Mayo ppdo., de Jefatura de Policía; y atento a la propuesta del señor Representante de la Standard Oil Company en Salta, Don Luis Uriburu;

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Acéptase el ofrecimiento formulado por el Sr. Representante en Salta de la Standard Oil Company, Don Luis Uriburu, para que dicha Sociedad Anónima Argentina contribuya al sostenimiento de una (1) plaza más de Agente de Policía de la Categoría que se aumentará a la dotación de la Sub-Comisaría de Policía de «Tablillas y San Pedro», en jurisdicción del Departamento de Orán, con la asignación mensual de Ciento Veinte pesos moneda legal (\$ 120) que será abonada y liquidada directamente por la citada Compañía en la forma autorizada hasta el presente por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º.—La Jefatura de Policía, en uso de atribuciones propias que le competen por el Reglamento General respectivo, designará la persona que ocupará la plaza de Agente de Policía creada, a propuesta del Sub-Comisario de «Tablillas y San Pedro» (Orán).—

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18032—Salta, Junio 7 de 1934.—

Expediente N° 1104-Letra C. Vista la presentación del Círculo Médico de Salta en que solicita la aprobación de los Estatutos que lo rigen y el reconocimiento de su personería jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que como lo ha dictaminado el Señor Fiscal de Gobierno el Círculo recurrente ha satisfecho los extremos

exigidos por el Art. 32 del Código Civil, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 45 del mismo Código,

Que la supresión del Art. 17 de sus Estatutos; comunicada en nota de fs. 3 de fecha 9 de Mayo ppdo., no afecta en manera alguna los fines, propósitos y funcionamiento de la Asociación,

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse los Estatutos del Círculo Médico de Salta sancionados en su Asamblea del 20 de Abril del corriente año con la modificación que importa la supresión del Art. 17 de los mismos y concédesele la personería jurídica solicitada.—

Art. 2º.—Regístrese por la Escribanía de Gobierno y expídanse los testimonios que se demandan previa reposición del sellado que corresponde.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18033—Salta, Junio 7 de 1934.—

Expediente N° 796-Letra J: Visto este Expediente, por el que el Sr. Juez en lo Penal de Primera Nomina- ción solicita del Poder Ejecutivo se arbitren las medidas necesarias de pre- caución y seguridad exigidas por el estado del inmueble calle Güemes y Deán Funes, de propiedad fiscal, que sirve de sede a los Juzgados en lo Penal y a la Comisaría Primera de Policía de la Capital, cuyo mal esta- do se concreta en los tres párrafos de la presentación de fecha 7 de Abril ppdo.;—y atento a los informes de la

Dirección General de Obras Públicas y de Contaduría General, de fechas 30 de Abril y 16 de Mayo del año en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Presupuesto vi- gente no existe ninguna partida es- pecial destinada a sufragar los gas- tos a que se refiere este Expediente.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar la urgencia con que se requiere la ejecución de las referidas obras, que no admiten postergación; en consecuencia, estimando suficiente el criterio sustentado por Contaduría General en su informe citado, y ajus- tándose a las disposiciones pertinen- tes de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para lla- mar a licitación pública por el tér- mino de quince (15) días, con sujeción en un todo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, a objeto de ejecutar las siguientes re- facciones en el edificio de propiedad fiscal sito en la calle Güemes y Dean Funes de esta Capital, ocupado por la Comisaría Primera de la Policía de la Capital y Juzgados en lo Penal:

- 1 Submuración del frente en la esqui- na y Calle Dean Funes, con mam- postería de ladrillos y mezcla cemento y arena 1:4.00 x 0.90 x 1.00— mts 3. 13.50 \$ 45 \$ 607
  - 2 Compostura de cielo-rasos y grietas . . . . . Blok \$ 120.—
  - 3 Composturas de go- teras. . . . . Blok 50.—
  - 4 Prueba é inspección de albañales. . . . . Blok 70.—
- Total . . . . . 847
- Imprevistos é inspección 10 % 84.70
- Total . . . . . 931.70

Importa el presente presupuesto la suma de NOVECIENTOS TREIN- TA y UN PESOS con 70/100 mone- da de c/l.—

Art. 2º.—La Dirección General de Obras Públicas elevará oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el expediente y demás documentos relativos a la licitación.—

Art. 3º.—La Contaduría General de la Provincia comprometerá el importe ó costo de las obras, en la cantidad de Novecientos Treinta y Un pesos 70/100 moneda legal (\$ 931.70), en Contabilidad de Previsión, imputándose el gasto en la oportunidad de la liquidación respectiva al Inciso 24—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18034—Salta, Junio 7 de 1934.

Expediente N° 592—Letra P.—  
Vista la siguiente factura elevada por Jefatura de Policía, a consideración del Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago, y presentada al cobro por el señor Marcos O. Varela, por concepto de la provisión durante el mes de Febrero del año en curso de carne suministrada al Departamento Central de Policía, en la cantidad y precios unitarios que ella consigna:

«Por carne suministrada al Departamento Central de Policía en el mes de Febrero de cte. año 4.981.00 kilos a \$ 0.29..... \$ 1.444.49

Son: Un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional».

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Marzo último;—y,

CONSIDERANDO:

Que al presente se encuentra abierta a concurso la licitación pública

convocada por Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Mayo último para la provisión al Departamento Central de Policía, entre otros artículos, el de Carne;

Que si bien el compromiso de la adjudicación para la provisión del citado artículo Carne al Departamento Central de Policía, ha caducado ya, debe, en cambio, reconocerse la efectividad del crédito que se cobra por tal concepto, en virtud de que la provisión de carne durante el mes de Febrero del año en curso ha sido hecha al Departamento Central de Policía por el recurrente Marcos O. Varela, según la conformación y visto bueno de la factura citada, independientemente y sin perjuicio de la circunstancia apuntada en el primer fundamento.

Por estas consideraciones:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 49/100 m/l. (\$ 1.444.49) que se liquidará y abonará a favor de don Marcos O. Varela, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al Expediente N° 592—Letra P.—, é imputese el gasto al Inciso 10—Item 1—Partida 1—de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18035—Salta, Junio 7 de 1934

Expediente N° 1322—Letra R—  
Vista la presentación formulada por el señor Director—Administrador de la Revista mensual ilustrada «Riel y

Fomento» de la Capital Federal, que es órgano oficial de los Ferrocarriles del Estado, en el sentido de que el Poder Ejecutivo coadyuve a los crecidos gastos que le demandará la edición del próximo número de la misma, actualmente en prensa, dedicado a la Provincia de Salta, en numerosas páginas que se referirán al turismo, a sus industrias, actividades generales, caminos, paisajes, riquezas naturales y obras públicas que se realizan, como así una exposición de las que se encuentran actualmente en ejecución ó de las que se proyectan construir;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 del corriente mes;—y,

#### CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de publicaciones referidas es la más apropiada para difundir en todo el país el progreso de la Provincia, la excelencia de sus condiciones naturales, y las posibilidades de todo orden que ofrece para el trabajo humano, propendiendo en forma indudable al fomento del turismo, del cual necesita tanto.

Por estas consideraciones:

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1º—Concédese por una sola vez una ayuda extraordinaria en la cantidad de Seiscientos pesos moneda legal (\$ 600), que se liquidará y abonará a favor de la Revista mensual ilustrada «Riel y Fomento» de la Capital Federal, por el concepto precedentemente expresado;—cuya liquidación deberá hacerse efectiva una vez realizada la publicación dedicada a esta Provincia, con cargo para la Revista beneficiada de remitir diez ejemplares al Ministerio de Gobierno.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Acuerdo, al Inciso 24—Item 1—Partida 1—de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno y de Hacienda Interino

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18036—Salta, Junio 7 de 1934.—

Expediente No. 1321—Letra D.—

Visto este exp., por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, en copias debidamente legalizadas, las Actas Nros. 64 y 65, cuyos textos respectivos, son como sigue:—

#### ACTA No. 64.—

En la ciudad de Salta a los quince días del mes de Mayo de 1934 siendo horas 16 se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad, bajo la Presidencia del Ingeniero don José Alfonso Peralta y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

#### 1º.—Autorizar los siguientes pagos.

a) Conservación—Gastos.—A Benjamín Gonza su factura por alquilar animales para el transporte de agua a la cuadrilla que trabajó en campo Tin Tin.— \$ 4.80

#### b) Camino de Tastil al Norte—Jornales —

Jornales de la cuadrilla del capatáz Andrés Bautista—Abril. \$ 580.75  
Jornales de la cuadrilla del capatáz Patrocinio Aquino—Abril. \$ 850.00



Jornales de la cuadrilla del capatáz Andrés Bautista—Mayo. \$ 95.00

Jornales de la cuadrilla del capatáz Ramón E. González—Mayo. \$ 100.00

**c) Conservación—Jornales. —**

Jornales de la cuadrilla del capatáz José Oimos empleado en la consolidación del camino de La Calderilla a El Desmonte por Gallinato por el mes de Abril pasado según planilla.— \$ 716.25

Alambrado del camino de San Lorenzo a Peñalva, según planilla jornales.— \$ 185.00

Jornales por el mes de Abril del cte. año de la cuadrilla del capatáz Felix Herrera en la reparación del camino de El Prado a Los Sauces según planilla.— \$ 1046.80

**d) Avisos licitación. —**

A la Montaña por publicación avisos licitación de una alcantarilla en el camino de Horconcitos a Rosario de la Frontera.— \$ 40.00

Al mismo diario por publicación avisos licitación construcción variantes camino por La Apacheta,.... \$ 50.00

A El Intransigente por publicación avisos de licitación de una alcantarilla en el camino de Horcones a Rosario de la Frontera. \$ 50.00

**e) Camino de Talapampa a Alemania—Factura. —**

A José Medina su factura de Marzo 31 del cte. año por suministro de 182 Kg. de pólvora según vale N°. 59 para el camino del título... \$ 182.00

Al mismo señor José Medina por suministro de 100 Kg. de pólvora según factura del 30 de Abril pasado y orden N°. 60 para el mismo camino.— \$ 100.00

**f) Conservación — Suministro de nafta. —**

A Pedro Baldi y Hnos. su factura del 8 del cte. por un tambor de nafta suministrada a Andrés G. Apaza para el acarreo de piedras en el camino a la cumbre del cerro San

Bernardo según orden N°. 61, a descontarse de la factura a liquidarse de dicho contratista.— \$ 43.05

**g) Conservación—Cambio de Cam-pamento. —**

A Pedro Mamaní por transporte de la cuadrilla del capatáz Felix Herrera, desde el Km. 37 del camino de Gallinato a El Desmonte. \$ 8.00

**2°.—Camino de Orán a Embarcación.**

Comunicar al Sr. Angel Vidal en contestación a su nota de fecha 11 del cte. que tan pronto hayan fondos disponibles se procederá a cancelar su liquidación referente al camino del título.—Por lo pronto la Dirección de Vialidad entregó a cuenta de dicha liquidación y por autorización del contratista citado la suma de \$ 1000 a don Napoleón Perez.—

3°.—Solicitud de licencia de cinco días con goce de sueldo, solicitada por el sobrestante del título.—

**4°.—Camino de Orán a Embarcación.**

Habiendose informado al Directorio sobre el mal estado del camino del título debido al tráfico de carros madereros, se autoriza el envío del técnico Jorge M. Solá para efectuar una inspección e informar sobre el costo del arreglo de la bóveda del referido camino y en base a ello se contratará ese trabajo con el mismo licitante del enripiado don Domingo García.—

**5°. -- Solicitud licencia—Caminero Lucas Cruz. —**

Acuèrdase la licencia con goce de sueldo, por quince días, solicitada por el caminero don Lucas Cruz, a contar desde la fecha.—

**6°.—Camino Tartagal—Carapari— Cesión Certif. N°. 2 proviso-rio. —**

Tomar nota de la cesión hecha por el contratista don Carlos de los Ríos a favor del Banco Español del Rio de la Plata del certificado del título por la suma de \$ 10980 m/l.

**7°.—Solicitud de arreglo camino de empalme entre el de Salta a Quijano por Alvarado y el de Cerrillos a Quijano.—**

Contestar a los solicitantes que oportunamente el Directorio dispondrá el arreglo que se pide en nota fecha 28 de Marzo del cte. año.—

**8°.—Solicitud construcción de uu acueducto en el camino de La Viña a Estación Castañares.—**

Vista la nota de fecha 4 del cte., suscripta por el señor Angel Cejas solicitando autorización para la construcción de la obra que menciona el título, el Directorio resuelve acordar lo solicitado.—

**9°.—Solicitud del sobrestante del camino de Cafayate a San Carlos don Juan V. Villa.—**

Comunicar al sobrestante del título que el Directorio ha autorizado por acta N°. 63 una partida de \$ 20 m/l. mensuales para gastos de movilidad a todos aquéllos sobrestantes que atiendan un camino de más de 3 km. de longitud.—En consecuencia con el aporte de esa suma puede solucionar el problema de su traslado al trabajo durante su estada en esa.—

**10.—Camino de Pichanal a Orán—Reclamo.—**

Dar traslado al contratista del camino del título don Carlos de los Ríos, del reclamo del vecino de Pichanal don Antonio Navaro referente a indemnización por daños y perjuicios ocasionados según el recurrente en el alambrado de su propiedad.

**11.—Solicitud arreglo camino anti-güo Salta a Jujuy—Tramo Vaqueros—Caldera.—**

Contestar a la Comisión Municipal de La Caldera que oportunamente se dispondrá el arreglo solicitado por nota de fecha 4 del corriente.—

**12.—Nota de Loyácono sobre alquiler de caaros en el camino de Tastil al Norte.—**

Vista la nota de fecha 11 del cte. referente al asunto del título, se le comunica al Sr. Loyácono que la Dirección de Vialidad acostumbra pagar por alquiler de carro, en trabajos de la índole que expresa su comunicación del 10 de Abril del cte. año, la suma de 6 pesos diarios por carro.—

**13.—Presupuesto para reparaciones del automóvil oficial N°. 23.—**

Vistos los siguientes presupuestos presentados, para reparaciones al automóvil oficial N°. 23 a saber:—

**a) Domingo Mira.—**

Por componer una capota en el coche del título de la D. de V. y colocarla.— \$ 25.00

**b) Tancicio de Secco.—**

Uu vidrio parabrisa inas-tillable..... \$ 75.00  
Arreglo de capota, de una varilla freno y enderezar parabrisa..... \$ 20.00  
\$ 95.00

**c) B. Povoli & Cia.—**

1 cristal parabrisa coche abierto Ford, Cristal de seguridad.... \$ 76.50  
Triplex igual al roto... \$ 76.50  
Costura y remiendo de la capota.. \$ 10.00  
1 Cristal parabrisa simple \$ 18.00  
1 varilla freno (arreglo) \$ 1.50  
El Directorio resuelve adjudicar las reparaciones mencionadas a la casa B. Povoli & Cía., debiéndose colocar un cristal de parabrisas simple, mas los arreglos de la capota y varilla de freno, lo que importa un total de \$ 29.50 m/l.—

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión —

Firmado: A. Peralta.—Sergio López Campo.—A. Michel.—Domingo Patrón Costas.—

**ACTA N° 65. —**

En la ciudad de Salta a los Veinte y dos días del mes de Mayo de 1934, siendo horas 16, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad bajo la presidencia del señor Ingeniero don José Alfonso Peralta y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

**1°.—Autorizar los siguientes pagos:****a) Camino de Salta al Guayacán por la Pedrera—Factura.—**

A Andrés G. Apaza su factura de fecha 14 del cte. por transporte del campamento y cuadrilla del Sobrestante Domingo Gómez desde Vicos a Las Juntas según orden N°.

29 ..... \$ 60.00

b) Al mismo señor Apaza su factura de fecha 18 del corriente por transporte de cinco carpas desde esta ciudad a Las Juntas y traer desde Las Juntas a esta ciudad trece chapas de zin y herramientas en mal estado según orden N° 31 \$ 40.00

**c) Conservación Suministro de Nafta y Aceite.—**

A Pedro Baldi y Hnos. su factura de fecha 17 del corriente por un tambor de nafta y una lata de 18 litros de aceite entregados al chauffeur Anatolio Plaza para la reparación del camino de Cobos a Juramento..69.05

**d) Camino de Salta al Guayacán por La Pedrera.—**

A Pedro Baldi y Hnos. su factura de fecha 15 del corriente por un tambor de nafta suministrado a Don Andrés G. Apaza para el Transporte de materiales y herramientas a la cuadrilla que trabaja en el camino del epígrafe a descontar de su correspondiente liquidación..... \$ 43.05

**e) Conservación Transporte.—**

A Manuel Esteban su factura por transporte de dos carpas completas desde esta ciudad al campamento del capataz Eusebio Robles en Pucará, según orden n° 33 .. \$ 10.00

**f) Estudio é Inspección de obras.— Factura.—**

A Anatolio Plaza su factura por transporte del equipo sobrestante Pascual Bornaghi desde Salta a Gallinato según orden n° 30... \$ 15.00

**g) Dirección é Inspección— Gastos Generales.—**

A la West India Oil Company su factura por diez latas de aceite «Standard» Motor Oil pesado X B, según orden n° 65..... \$ 30.00

**h) Estudio é Inspección de Obras— Viaticos y Gastos.—**

Por gastos efectuados por el técnico don Jorge Solá en inspección camino Orán a Embarcación y Embarcación a Ballivián \$ 51.00  
Viaticos del mismo técnico por Inspecciones efectuadas en los caminos de Rosario de Lerma, Orán, Embarcación y Embarcación Ballivián \$ 45.00

**i) Variante Camino Campo Santo— Río de las Pavas.—**

A Pedro Baldi y Hnos. su factura de fecha 23 de Marzo del corriente año por suministro de 2000 varillas de quina para el Alambrado de la variante del camino del título ..... \$ 320.00

**j) Variante Camino— Cerrillos— Rosario de Lerma.—**

Planillas de jornales de la cuadrilla del capataz Juan Olarte por el mes de Abril pasado..... \$ 931.00

**k) Camino de Acceso de Pucara— Rosario de Lerma.—**

Planilla de jornales de la cuadrilla del capataz José Esnal por el mes mayo corriente ..... \$ 152.00

Gastos por concepto de acarreo de postes y varillas desde la estación Rosario de Lerma al camino del título para el alambrado del mismo según recibe firmado por Juan Romero . . . . . \$ 20.00

Flete de ferrocarril por transporte de alambre y mechas según recibe N° 628098. . . . . \$ 2.65

Planilla de jornales de la cuadrilla del mismo capatáz José Esnal correspondiente al mes de Abril pasado. . . . . \$ 966.62

**l) Camino de Herradura de Rosario de Lerma a El Manzano. —**

Planilla de jornales de la cuadrilla del capatáz Abraham Cardozo correspondiente al camino del título por el mes de Abril pasado. \$ 1107.85

**ll) Camino de Coronel Moldes a La Vaquería y Guachipas. —**

Jornales de la cuadrilla del capatáz Victor Bravo. Abril. . . \$ 663.75

Jornales de la cuadrilla del capatáz Pedro Arancibia. Abril. . . \$ 707.50

Jornales de la cuadrilla del capatáz Pedro Alanis. Abril. . . \$ 732.50

Jornales de la cuadrilla del capatáz Pedro Alanis. Mayo. . . \$ 207.50

Jornales de la cuadrilla del capatáz Pedro Arancibia. Mayo. . . \$ 210.00

**M) Conservación—Suministro de ripio. —**

A Manuel Esteban su liquidación por suministro de ripio (mts 3. 282. 000) en el camino de San Lorenzo a La Costa. . . . . \$ 394.80

**n) Camino de Talapampa a Alemania.—Pago Salientes. —**

Autorízase el pago del saliente Lorenzo Funes por doce jornales sin comida, correspondientes al presente mes, según vale saliente N° 25 por un importe de . . . . . \$ 20.40

**2°.—Camino de Cafayate a San Carlos—Certificado N° 1 provisorio. —**

Apruébase el certificado de referencia a favor del contratista Francisco

Ruiz por un importe de \$ 1901,03 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes. —

**3°.—Camino de Campo Santo a Güemes—Certificado N° 1 Provisorio. —**

Apruébase el certificado del título a favor del contratista Julio Lardizabal y Cía. por un importe de \$ 3965,75 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes. —

**4°.—Camino de Calderilla a El Desmonte por Gallinato—Certificado N° 2 Provisorio. —**

Apruébase igualmente el certificado del título a favor del contratista Carlos de los Ríos por un importe de \$ 11929,14 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes. —

**5°.—Camino de Pichanal a Orán—Certificado N° 3 Definitivo. —**

Apruébase el certificado del título por un importe de \$ 9067,64 m/l. A favor del contratista Carlos de los Ríos y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes. —

**6°.—Camino de Rio Metan a Rio Yatasto—Certificado N° 2 Definitivo. —**

Autorízase el pago del certificado del título a favor del contratista Domingo García por un importe de \$ 3063,18 m/l. y depósito del 10% de retención que asciende a la suma de \$ 340,35 m/l. en la cuenta «Depositos de Garantía» en el Banco Provincial. —

**7°.—Ampliación de Licencia del Caminero Alejandro Liandro. Solicitud. —**

Vista la solicitud mencionada en el título pidiendo 15 días de prórroga de licencia por razones de salud.

se comunica al recurrente que a fin de resolver favorablemente su pedido se impone la presentación previa del correspondiente certificado médico otorgado por el Consejo de Salud Pública.—

**8°.—Solicitud Licencia Caminero Jesus Cruz.—**

Acuérdase al caminero mencionado en el título quince días de licencia con goce de sueldo en atención a su solicitud.—

**9°.—Resolución Directorio Nacional de Vialidad Sobre Salario Mínimo.—**

Inclúyese en los pliegos de condiciones de la obra a licitarse la resolución del Directorio Nacional de Vialidad en el apartado C del Artículo 1° que dice:—

El contratista además, deberá llevar prolija y detalladamente, las planillas de pago y libretas de jornales de sus obreros y las presentará al Inspector cada vez que éste le exija.—

**10°.—Puente sobre el Rio San Lorenzo.—**

Tomar nota de la comunicación del contratista de la obra del título don Domingo Pescaretti referente a la terminación de los trabajos y autorizar su liquidación definitiva.—

**11°.—Camino de Tartagal a Carapari—Ampliación de los Trabajos.—**

Comunicar a la Sección de la Dirección Nacional de Vialidad, en contestación a su nota N° 2452—Lib. 6 fol. 279 de fecha 19 del corriente que oportunamente el Directorio considerará la ampliación a que se refiere la mencionada nota.—

**12°.—Camino de Pichanal a Orán.—**

Vista la nota de la fecha presentada por el contratista Carlos de los Ríos que dice:—

Señor Presidente del Directorio de Vialidad Provincial—Ing. A. Peralta—S/D.—Camino de Pichanal a

Orán.— El plazo acordado para la terminación de este camino que recién pude entregar el 5 del corriente mes, resulta excedido en mucho al que me dió el contrato.— Sin embargo no puede negarse que puse todos los recursos a mi alcance para cumplir el contrato, sin que las circunstancias me lo hayan permitido. Interrumpido el tráfico del Río Colorado en forma permanente, solo tenía que enripiar el tramo entre Pichanal y el referido Río, unas barracas existentes sobre la costa del río a unos cuatro kilómetros al sudeste. Las lluvias derrumbaron tres veces la excavación que debía hacerse en dichas barrancas y taparon el ripio necesitando para ello retirar los derrumbes otras tantas veces en cuatro ó cinco días de trabajo cada vez.— Luego las lluvias impedían el trabajo a cada momento como consta en los partes del Sobrestante. Así se explica que faltando tan poco trabajo el día 10 de Febrero en que se me recibió el tramo principal del camino haya debido demorar tanto para lograr su terminación. Todo ha sido inconvenientes en este Trabajo y no creo que deba ocultar al H. Directorio que he perdido dinero, tiempo y trabajo en su ejecución.— Por todo ello espero de la Benevolencia y equidad del Directorio no me sean aplicadas las multas en que incurri.— Saludo al Sr. Presidente muy atte.— Firmado C. de los Ríos. \*.—

Y considerando justificadas las razones que aduce el recurrente, las buenas condiciones en que ha quedado el camino y el informe presentado por el técnico enviado por la Dirección de Vialidad don Jorge N. Solá, el Directorio resuelve eximir de las multas al contratista C. de los Ríos y autorizar la liquidación correspondiente.—

**13°.—Camino de La Calderilla a El Desmonte por Gallinato.—**

Vistas las razones que expresa el contratista don Carlos de los Ríos

en su nota de la fecha que dice:—

Sr. Presidente del Directorio de Vialidad de la Provincia Ing. A. Peralta S/D.—**Camino de Calderilla al Desmonte por Gallinato.**—Estando totalmente enripiado este camino y faltando para su recepción satisfactoria y definitiva pequeños detalles como ser: en algunos puntos repasada con ripio delgado y en otros pasada del rodillo ó relleno de huellas etc. me permito solicitar la prórroga del plazo vencido el día 13 del corriente para el día 31 de éste mes en que espero terminar.—Debo expresar que una epidemia de paludismo sin precedentes que pudieran prevenirse, me ha retrasado enormemente en este trabajo que llevé desde el momento en que me fué replanteado, con la mayor actividad y diligencia. Todos los días tenía un 20 ó 30 % del personal que no salía al trabajo enfermándose también los capataces, proveedores y los Sobrestantes de esa Dirección. Estoy absolutamente seguro de que no mediando esta salubridad calamitosa hace más de un mes que hubiera terminado mi trabajo. Saluda al Sr. Presidente muy atentamente.—Firmado C. de los Ríos».—

El Directorio resuelve acordar la prórroga solicitada por el recurrente.

**14º.—Camino de Orán a Embarcación.**

Habiendose recibido comunicación telegráfica del señor Domingo García contratista del enripiado del título manifestando que la calzada del mismo ha quedado intransitable debido a las huellas profundas producidas por los carros madereros no obstante haber solicitado oportunamente esta Dirección a la Policía de Orán su cooperación en el sentido de evitar el tránsito de rodados hasta tanto se procediera a la consolidación de dicho camino.—

Que en vista de lo denunciado por el contratista, esta Dirección pidió informe al sobrestante destacado en esazona don Andrés Sosa Ruiz quién corroboraba en telegrama de fecha 10

del corriente lo manifestado por el señor García.—

Que posteriormente en virtud de lo resuelto por el Directorio en el punto 4º. del acta nº. 64 se trasladó a Orán el técnico Jorge M. Solá quién ha presentado el siguiente informe:—Salta, Mayo 17 de 1934.— Señor Presidente del Directorio de Vialidad ingeniero don Alfonso Peralta.—Presente.—Cúmpleme informar al señor Presidente el resultado de la inspección efectuada el día 15 del corriente sobre el estado del camino á enripiar entre Orán y Rio Bermejo, siendo este el siguiente:

1º.—En toda su extensión la bóveda se encuentra en muy malas condiciones debido al tráfico de carros cargados los cuales hicieron huellas hasta de 040 cent. de profundidad y en cantidad de 2, 4, y 6.—Este nuevo arreglo creo poder llevarse a cabo por un precio de 0.15 á 0.20 centavos el metro lineal. Saluda a Ud. muy atte.—Firmado Jorge M. Solá. «.—

**Y CONSIDERANDO:**

Que la reparación mencionada dado su carácter de urgencia está comprendida en lo establecido por la Ley 65 en su artículo 3º. inciso c):

El Directorio de Vialidad resuelve: Contratar con el mismo licitante don Domingo García el trabajo de reparación de la bóveda del camino de Orán a Embarcación en toda su extensión de 8332,10 mts. lineales por el precio de \$ 0.15 el metro lineal lo que hace un total de \$ 1249.81 m/l.—Dar cuenta inmediata al P.E., para su correspondiente aprobación.—No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la Sesión.—Firmado: A. Peralta.—Sergio Lopez Campo.—Arturo Michel.—Domingo Patrón Costas».—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley Nº. 65,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébanse las actas Nos. 64 y 65, de fechas 15 y 22 de Mayo.

de 1934 en curso, respectivamente, de la Dirección de Vialidad de Salta, insertas precedentemente, y en todos los puntos de las mismas respecto de los cuáles la Ley N°. 65 requiere dicha aprobación.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18037 — Salta, Junio 8 de 1934.—

Expediente N° 774—Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a las siguientes facturas presentadas al cobro por los señores Serrano Hnos y Cía., propietarios de la Casa Villagrán de esta Ciudad, por concepto de las siguientes pensiones del automóvil Chapa oficial N° 1 marca Ford, de propiedad fiscal y al servicio del Ministerio de Gobierno:—

1°	
«Enero 1° Pensión auto por mes de Noviembre	\$ 30.—
Pensión auto por mes de Diciembre	\$ 30.—
	<u>\$ 60.—</u>

2°	
«Enero 31 Pensión auto por mes de Enero	\$ 30.—
Febrero 28 Pensión auto por mes de Febrero	\$ 30.—
	<u>\$ 60.—</u>

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Mayo del año en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese un crédito por la cantidad de Sesenta Pesos m/l (\$ 60.—) que corresponde a favor de los señores Serrano Hnos. y Cía., propietarios de la Casa Villagrán de

esta Ciudad, por concepto de igual importe de la factura primera precedentemente transcrita y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N° 774— Letra C., cuya factura deberá ser desglosada por el Ministerio de Hacienda, formulándose expediente por separado a efectos de solicitar de las H. Cámaras Legislativas los fondos necesarios para cancelarla, por corresponder a un ejercicio vencido y ya cerrado, y por ello encontrarse comprendida en la disposición del Art. 13 Inciso 4° de la Ley de contabilidad.—

Art. 2°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta Pesos m/l. (\$ 60.—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Serrano Hns. y Cía., propietarios de la Casa Villagrán de esta Ciudad, en cancelación de igual importe de la factura No. 2 precedentemente inserta, y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N° 774—Letra C.,— imputándose este gasto en la siguiente forma:— al Anexo B Inciso 2 Item 3 Partida 6 del Presupuesto vigente al 31 de Enero de 1934 \$ 30.—, al Inciso 4 Item 3 Partida 6 Presupuesto vigente \$ 30.—

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18038 — Salta, Junio 8 de 1934.—

Expediente N° 1260—Letra R.—

Visto este Expediente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Servando Lopéz como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Seclantás (Departamento de Molinos), fundada en

el hecho de desempeñar un empleo nacional.—

Art. 2º.— Nómbrase al señor Zenón Rodríguez, Encargado de la Oficina de Registro Civil de Seclantás (Departamento de Molinos), en reemplazo del dimitente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18039. Salta, Junio 8 de 1934.—

Expediente N° 1259 — Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la comisión Municipal del Distrito de la Caldera, para proveer al nombramiento de Jueces de Paz, propietario y Suplente, de dicho Municipio por un nuevo período constitucional de funciones; — y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Fabián Alonso, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de la Caldera, por el período de funciones que señala el Art. 165 — 2º apartado de la Constitución de la Provincia. —

Art. 2º.— Nómbrase al señor Humberto Lizondo, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Caldera, por el período de funciones que señala el Art. 165 — 2º

apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.— Las funciones judiciales nombradas tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento a las formalidades de Ley. —

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

18040. Salta, Junio 8 de 1934.—

Expediente N° 1259 — Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la comisión Municipal del Distrito de la Caldera, para proveer al nombramiento de Jueces de Paz, propietario y Suplente, de dicho Municipio por un nuevo período constitucional de funciones; — y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución; —

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Fabián Alonso, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de la Caldera, por el período de funciones que señala el Art. 165 — 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.— Nómbrase al señor Humberto Lizondo, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Caldera, por el período de funciones que señala el Art. 165 — 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—



Art. 3°. — Las funciones judiciales nombradas tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento a las formalidades de Ley. —

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

18040—Salta, Junio 8 de 1934.

Exp. N° 771 Letra C — Visto este expediente, relativo a las siguientes facturas presentadas al cobro por los señores Serrano Hnos. y Cia., firma propietaria de la Casa Villagran de esta ciudad, por concepto de las siguientes provisiones de implementos mecánicos, refacciones, limpieza y pensión del automóvil Ford chapa oficial número 1, de propiedad fiscal y al servicio del Ministerio de Gobierno:—

#### 1°

1 Chaveta válvula	0.25
Rectific. de válvulas y limpieza	24.—
1 Junta culata cilindro	3.—
Ajuste de buelas y bancadas	12.—
Lavado de motor y cambio de aceite	11.—
Limpieza de carbur. y distrib.	4.—
	<u>\$ 54.25</u>

#### 2°

Enero 12-10 Tornillos galvanizados 0.10	1.—
Arreglo de guardap.	2.—
1 Grampa elástica colocada	3.50
Ajuste del soporte de goma de auxilio	2.—
1 Lata aceite Stand.	5.—
1 Obus	0 20
29 Compost. 1 goma	1.—
Ajuste del porta-equipaje	2.—
3 Tornillos 0.20	0.60

	Compost 2 gomas 1. —	2.—
	4 Tornill. para rueda	1.40
31	Pensión auto por mes de Enero	30.—
Febr. 3	Compost. 1 goma	1.—
15	13 Tuercas	0.90
	3 Tornillos	0.35 1.05
	Cambio de tornillos de rueda	3.—
17	Regulac de frenos	2.—
	Compost. 2 gomas 1. —	2.—
28	1 Lata aceite Stand.	5.—
	Pensión auto por mes de Febrero	30.—
		<u>\$ 95.65</u>

Atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Abril del año en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°—Reconócese un crédito por la cantidad de Cincuenta y cuatro pesos con 25/100 moneda legal (\$ 54.25) que corresponde a favor de los señores Serrano Hnos. y Cia.; propietarios de la Casa Villagran de esta ciudad, por concepto de igual importe de la factura primera precedentemente transcripta y que por el concepto expresado corre agregada a este Exp. número 771 Letra C, cuya factura deberá ser desglosada por el Ministerio de Hacienda, formulándose expediente por separado a efectos de solicitar de las HH. Cámaras Legislativas los fondos necesarios para cancelarla, por corresponder a un ejercicio vencido y ya cerrado, y por ello encontrarse comprendida en la disposición del Art. 13 Inciso 4 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°—Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa y cinco pesos con 65/100 m/legal. (\$ 95.65), que se liquidará y abonará a favor de los señores Serrano Hnos. y Cia., propietarios de la casa Villagran de esta ciudad, en cancelacion de igual importe de la factura número 2 precedentemente inserta, y que por el concepto expresado corre agregada a este Exp. N° 771 Letra C; imputándose este gasto en la siguiente forma:—A) Anexo B. Inciso 2- Item 3 —Partida G

del Presupuesto vigente al 31 de Enero de 1934 \$ 50.70; al Inc. 4- Item 3 Partida 6- Presupuesto 1934 \$ 44.95.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia **J. FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

18041—Salta, Junio 8 de 1934.

Exp. N° 772 Letra C --Visto este expediente, relativo a las siguientes facturas presentadas al cobro por los señores Serrano Hnos y Cia., propietarios de la Casa Villagrán de esta ciudad, por concepto de las provisiones de implementos mecánicos, refacciones, limpieza y pension del automóvil antiguo marca Hudson, chapa oficial de propiedad fiscal y al servicio de la Gobernación de la Provincia:

**1**

Enero 1º	Pensión auto por mas de Obre.	30.—
	Compost. de l goma	1.—
5	Comp. de l goma	1.—
	1 Manchon	1.50
7	Compost. de l goma	1.—
	Vulcanización de 1 cámara	1.50
	Vulcanización de 1 cubierta	9.—
		<u>\$ 45.—</u>

**2**

Enero 12	Vulcaniz. de l goma	1.—
14	1 Caja parches	1.—
	Lavado y cambio de aceite al motor	11.—
	Pensión auto por mas de Enero	30.—
Febr. 15	Regulac. de válvulas	4.—
	Resorte de puerta y cambio del mismo	3.50
	Limpieza y regulación carburador	3.—
	Lavado de motor y cambio de aceite	11.—
	Limpieza distribuid.	4.—
	Pensión auto por mas de Febrero	30.—
		<u>\$ 98.50</u>

Atento al informe de Contaduria General, de fecha 3 de Mayo del año en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Reconócese un crédito por la cantidad de Cuarenta y cinco pesos m/l (\$ 45.—) que corresponde a favor de los señores Serrano Hnos. y Cia., propietarios de la Casa Villagrán de esta Ciudad, por concepto de igual importe de la factura primera precedentemente transcripta y que por el concepto expresado corre agregada a este Exp. N° 772 Letra C, cuya factura deberá ser desglosada por el Ministerio de Hacienda, formulándose expediente por separado a efectos de solicitar de las HH. Cámaras Legislativas los fondos necesarios para cancelarla, por corresponder a un ejercicio vencido y ya cerrado, y por ello encontrarse comprendida en la disposicion del Art. 13 Inc. 4 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º—Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa y ocho pesos con 50/100 moneda legal (\$98.50), que se liquidará y abonará a favor de los señores Serrano Hnos. y Cia., propietarios de la Casa Villagrán de esta Ciudad, en cancelación de igual importe de la factura N° 2 precedentemente inserta, y que por el concepto expresado corre agregada a este Exp. N° 772 Letra C; imputándose este gasto en la siguiente forma:—al Anexo B Inciso 1 Item 1 Partida 7 del Presupuesto vigente al 31 de Enero de 1934 \$ 43.—; al Inciso 3 Item 2 Partida 2 Presupuesto 1934 \$ 55.50.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

**MINISTERIO DE HACIENDA**

18017—Salta, Juino 6 de 1934.—

Visto el presente Expediente N.º 1725 Letra H. sobre solicitud de arriendo de tierras fiscales, ubicadas en Tartagal, Departamento de Orán, formulada por Don Jesús Hernandez, atento al informe del Departamento de Obras Públicas: y

**CONSIDERANDO:**

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y si solamente en cuanto a ganadería la Ley 1857 de Agosto 26 da 1924, es evidente que la facultad de dar bienes fiscales en calidad de arredamiento, constituye por su esencia misma un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo;

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que en manera alguna, comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo, a tal efecto, el pago por adelantado y estipulando la condición expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubiesen introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización;

Que consulta el interés público acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno sino que también ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quienes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delic-

tuosos se vieron provocados ó favorecidos por las dificultades, debido a las grandes extenciones y lo desierto de las zonas en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina —

Que en la explotación agrícola ó ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica.—

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores, hacen urgente resolver el arriendo solicitado, sin perjuicio de proveer lo conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 94 Incio 9º de la Constitución.—

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA**

Art. 1º.—Concédese en arrendamiento al señor Jesús Hernandez, 500 (Quinientas) hectáreas de tierras fiscales situadas en Tartagal, Departamento de Orán, dentro de los siguientes límites, Norte, Sud-Este y Oeste con terrenos fiscales y que se encuentra designado con el N.º 25 en el plano oficial confeccionado por Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.—

Art. 2º.—El precio del arrendamiento queda fijado en la suma de \$ 300 (Trescientos pesos  $\frac{m}{n}$ ) pagaderos en anualidades vencidas.—

Art. 3º.— Constituye condición expresa del arrendamiento, que el mismo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestión judicial alguna, en el momento que el Poder Ejecutivo lo determine é, inmediatamente del acto de la notificación, el arrendatario queda obligado a desocupar la tierra arrendada, quedando en todos los casos a favor del Fisco las cuotas que el arrendatario

tario hubiere pagado hasta esa fecha y las mejoras que hubiere introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización. —

Art. 4º.—El arrendatario en ningún caso, podrá explotar el monte de la tierra arrendada, pero podrá desmontar ó efectuar trabajos que puedan alterar el valor intrínseco de la tierra arrendada, mediante la prèvia autorización por escrito del Poder Ejecutivo. —

Art. 5º.—Extiéndase por documento privado, actuando como representante del Poder Ejecutivo, el señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Martearena, quien está facultado para percibir el importe del arrendamiento. —

Art. 6º.—Otorgado que fuere el contrato de que habla el artículo anterior, quedará sujeto a su aprobación por el Poder Ejecutivo, quien en cualquier momento podrá disponer que se eleve a escritura pública. —

Art. 7º.—Prèvio ingreso por Tesorería General, con la correspondiente intervención de Contaduría General del importe del arrendamiento, el Departamento de Obras Públicas tomará razón del decreto mencionado en el artículo anterior. —

Art. 8º.—Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial y archívese.

## ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia.

FRANCISCO RANEA

18018—Salta, Junio 6 de 1934. —

Visto el presente Expediente N.º 1671 Letra N. sobre solicitud de arriendo de tierras fiscales, ubicadas en Tartagal, Departamento de Orán, formulada por Don Anselmo Naranjo, atento al informe del Departamento de Obras Públicas; y

### CONSIDERANDO:

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que au-

torice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y sí solamente en cuanto a ganadería la Ley de Agosto 26 de 1924, es evidente que la facultad de dar bienes fiscales en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo;

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que en manera alguna comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo, a tal efecto, el pago por adelantado y estipulando la condición expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco todas las mejoras que se hubiesen introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización;

Que consulta el interes público acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno sinó que tambien ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quiénes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos se vieron provocados ó favorecidos por las dificultades, debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina. —

Que en la explotación agrícola ó ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica. —

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores, hacen urgente resolver el arriendo solicitado, sin perjuicio de proveer lo conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 94 Inciso 9° de la Constitución;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Concédese en arrendamiento al señor Anselmo Naranjo, 35 (Treinta y cinco) hectáreas de tierras fiscales situadas en Tartagal, Departamento de Orán, dentro de los siguientes límites: Norte, Sud, Este y Oeste con terrenos fiscales y que se encuentra designado con el N° 22 en el plano oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.—

Art. 2°.— El precio del arrendamiento queda fijado en la suma de \$ 35.—(Treinta y cinco pesos) pagaderos en anualidades vencidas.—

Art. 3°.— Constituye condición expresa del arrendamiento, que el mismo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestión judicial alguna, en el momento que el Poder Ejecutivo lo determine, é inmediatamente del acto de la notificación, el arrendatario queda obligado a desocupar la tierra arrendada, quedando en todo los casos a favor del Fisco las cuotas que el arrendatario hubiere pagado hasta esa fecha y las mejoras que hubiere introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Art. 4°.— El arrendatario en ningún caso, podrá explotar el monte de la tierra arrendada, pero podrá desmontar o efectuar trabajos que puedan alterar el valor intrínseco de la tierra arrendada, mediante la previa autorización por escrito del Poder Ejecutivo.—

Art. 5°.— Extiéndase por documento privado, actuando como represen-

tante del Poder Ejecutivo, el señor Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Martearena, quien está facultado para percibir el importe del arrendamiento.—

Art. 6°.— Otorgado que fuere el contrato de que habla el Artículo anterior, quedará sujeto a su aprobación por el Poder Ejecutivo, quien en cualquier momento podrá disponer que se eleve a escritura pública.—

Art. 7°.— Prévio ingreso por Tesorería General, con la correspondiente intervención de Contaduría General, del importe del arrendamiento, el Departamento de Obras Públicas tomará razón del decreto mencionado en el artículo anterior.—

Art. 8°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18019—Salta, Junio 6 de 1934.

Visto el presente Exp. N° 1732 Letra M, sobre solicitud de arriendo de tierras fiscales, ubicadas en Tartagal, Depto. de Orán, formulada por don Miguel J. Minessi, atento al informe del Departamento de Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al P. E. para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y si solamente en cuanto a ganadería la Ley 1857 de Agosto 26 de 1924, es evidente que la facultad de dar bienes fiscales en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo;

Que la conclusión consignada en el considerando anterior, es tanto mas

inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que en manera alguna, comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo, a tal efecto, el pago por adelantado y estipulando la condicion expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el P. Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubiesen introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización,

Que consulta el interés público acordar el arrendamiento solicitado por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no produce beneficio colectivo alguno sino que tambien ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quienes a veces hasta ha procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos se vieron provocados o favorecidos por las dificultades, debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina;

Que en la explotación agrícola o ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica;

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores, hacen urgente resolver el arriendo solicitado, sin perjuicio de proveer lo conducente a obtener la sancion de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 94 Inciso 9 de la Constitución;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese en arrendamiento al señor Miguel J. Minessi,

5 (Cinco) hectáreas de tierras fiscales situadas en Tartagal, Departamento de Orán, dentro de los siguientes límites: Norte, Sud, Este y Oeste con terrenos fiscales y que se encuentra designado con el N° 27 en el plano oficial confeccionado por la Direccion General de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 2º —El precio del arrendamiento queda fijado en la suma de \$ 50.—(Cincuenta pesos m/n.) pagaderos en anualidades vencidas.

Art. 3º—Constituye condicion expresa del arrendamiento, que el mismo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestion judicial alguna, en el momento que el Poder Ejecutivo lo determine, e inmediatamente del acto de la notificacion, el arrendatario queda obligado a desocupar la tierra arrendada, quedando en todos los casos a favor del Fisco las cuotas que el arrendatario hubiere pagado hasta esa fecha y las mejoras que hubiere introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.

Art. 4º—El arrendatario en ningun caso, podrá explotar el monte de la tierra arrendada, pero podrá desmontar o efectuar trabajos que puedan alterar el valor intrínseco de la tierra arrendada, mediante la prévia autorización por escrito del P. Ejecutivo.

Art. 5º—Extiéndase por documento privado, actuando como representante del Poder Ejecutivo, el señor Segundo Jefe de la Direccion Gral. de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Marteatrena, quien está facultado para percibir el importe del arrendamiento.

Art. 6º—Otorgado que fuere el contrato de que habla el artículo anterior, quedará sujeto a su aprobacion por el Poder Ejecutivo, quien en cualquier momento podrá disponer que se eleve a escritura pública.

Art. 7º—Prévio ingreso por Tesoreria General, con la correspondiente intervencion de Contaduria General, del importe del arrendamiento, el

Departamento de Obras Públicas tomará razón del decreto mencionado en el artículo anterior.

Art. 8°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ.**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia FRANCISCO RANEA

18022—Salta, Junio 8 de 1934.—

Visto el Expediente N° 7770 Letra C., en el cual Doña Teresa S. de Esquíu solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como Maestra dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, y

**CONSIDERANDO**

Que a mérito de los informes producidos por la junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fs. 4 vta., y 7 vta., del presente Expediente; y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 5 y 8—del mismo, la devolución solicitada es improcedente,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—No hacer lugar a la devolución de aportes solicitada en el presente Expediente por la señora Teresa S. de Esquíu.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia FRANCISCO RANEA

## Sección Minas

Salta, 20 de Agosto de 1934.—

**Y VISTOS:** Este Expediente N° 216—letra K, en el que a fs. 36 el Dr. Atilio Cornejo en representación de sus mandantes los Sres Walther Kallee y Hermann Schlossberger,

solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de Dos Mil hectáreas, en Campo Durán, Departamento Orán de esta Provincia, en terrenos de propiedad Fiscal, a ubicarse de acuerdo a la descripción dada en los escritos de fs. 12 a 13 y 21 y plano de fs. 19; pidiendo al mismo tiempo, se declare suspendido por un año el plazo establecido para la instalación de los trabajos de exploración, invocando lo dispuesto en los Arts. 10 y 32 del Decreto Reglamentario N° 16.585; como así mismo, manifiestan que tomarán por su cuenta los trabajos preliminares de la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3° del Arancel vigente, a cuyo efecto, piden un plazo de seis meses, dentro de la prórroga de un año, solicitada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo—por Decreto de fecha Septiembre 1° de 1933, recaído en el Exp. N° 4962—letra W, ha dispuesto la admisión de esta solicitud de cateo en la zona de reserva de la Provincia;—

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 21 vta. a 22 informa—que: «Se ha anotado en el plano minero la nueva ubicación que se da al presente pedimento en el escrito de fs. 21, agregándose además al duplicado de este expediente la copia de dicho escrito y el croquis presentados. Con la nueva ubicación, el presente pedimento abarca 1110 hectáreas de terrenos que antes no pertenecían a ningún otro pedimento. La zona es fiscal. Oficina, Noviembre 21/933. A. Peralta—Director General de O. Públicas»;—

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 22 vta., 26 vta. a 31 y 33, consta que esta solicitud de cateo ha sido registrada en el libro «Control de Pedimentos» a los folios 274/278, notifi-

cado al Señor Fiscal de Gobierno y haberse efectuado las publicaciones de los edictos, de acuerdo a lo ordenado en resolución de fecha Noviembre 24 de 1933, corriente a fs. 22; todo de conformidad a lo prescrito en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1º de 1933, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;—

Que con el sellado corriente a fs. 35—por valor de \$ 8, se tiene por pagado el canon establecido en el Art. 4º.—inciso 3º de la Ley Nacional N° 10.273, y de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en el citado escrito de fs. 36 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10903*

#### R E S U E L V E:

Conceder a los Señores Walther Kallee y Hermann Schlossberger sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de Dos Mil hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de propiedad Fiscal, en el lugar denominado «Campo Durán», Departamento Orán de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a la descripción dada en el escrito de solicitud de fs. 12 a 13, escrito de fs. 21 y plano de fs. 19.—

El presente permiso de cateo queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería en vigencia, con especial referencia a las disposiciones sobre la instalación de la labor legal, trabajo formal, adquisición y extensión de pertenencias (Arts. 37, 132, 226 y 338) por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo; formación de grupos mineros (Arts. 261

al 268); ampliación (Arts. 191 al 193) y mejora (Arts. 196 al 197) de pertenencias y adquisición de demasías (Arts 198 al 205) y servidumbres (Arts. 43 al 58).—

Declarar suspendido por un año el plazo para la instalación de los trabajos de exploración (Art. 28 del Código de Minería); dentro de esta suspensión, concédese un plazo de Seis meses, para que los concesionarios efectúen los trabajos preliminares (apertura de picadas) en la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del Arancel vigente, dado por el Poder Ejecutivo en decreto de fecha Junio 25 del corriente año 1934.—

De conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 8 y 9 del Decreto Reglamentario N° 16.585, procédase a la mensura, deslinde y amojonamiento de la zona del presente cateo por la Inspección de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo—Art. 31 del citado Decreto, a cuyo efecto fíjase el plazo de Doce Meses (Art. 32 del mismo decreto), para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—

Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito hará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad el oficio de practica.—

Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones»; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponde.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES  
Por ante mí EDUARDO ALEMÁN



Salta, 20 de Agosto de 1934.

Y VISTOS: Este Expediente N°. 217—letra F, en el que a fs. 33 el Dr. Atilio Cornejo en representación del Sr. Cèsar Franceschi, solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría incluyendo hidrocarburos fluídos y gaseosos, en una extensión de Dos Mil hectáreas, en terrenos de propiedad Fiscal, en el lugar denominado «Campo Durán», Departamento Orán de esta Provincia, a ubicarse de acuerdo a la descripción dada en los escritos de fs. 8 a 9 y 18 y plano de fs. 16; pidiendo al mismo tiempo, se declare suspendido por un año el plazo establecido para la instalación de los trabajos de exploración, invocando lo dispuesto en los Arts. 10 y 32 del Decreto Reglamentario N°. 16585; como así mismo, manifiesta que tomará por su cuenta los trabajos preliminares de la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3°. del Arancel vigente, a cuyo efecto, piden un plazo de seis meses, dentro de la prórroga de un año, solicitada; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha Septiembre 1º de 1933, recaído en el Exp. N°. 4962—letra W, ha dispuesto la admisión de esta solicitud de cateo en la zona de reserva de la Provincia;

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 18 vta. y 19 informa que: «Se ha anotado en el plano minero la nueva ubicación que se dà al presente pedimento en el escrito de fs. 18,

agregándose además al duplicado de este expediente la copia de dicho escrito y el croquis presentados. El pedimento se encuentra en terreno fiscal—Este expediente está inscripto bajo el N°. de orden 333. Oficina, Noviembre 21/933. A Peralta Director General de O. Públicas.»

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 19 vta., 23 a 28, 30 y 30 vta. consta que esta solicitud de cateo ha sido registrada en el libro «Control de Pedimentos» a los folios 278/282, notificado al Señor Fiscal de Gobierno y haberse efectuado las publicaciones de los edictos correspondientes, de acuerdo a lo ordenado en resolución de Noviembre 24 de 1933, corriente a fs. 19; todo de conformidad al Art. 25 del Código de Minería y Art. 6°. del Decreto Reglamentario N°. 16.585 de Agosto 1º de 1933, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho:

Que con el sellado corriente a fs. 32—por valor de \$ 8, se tiene por pagado el cánou establecido en el Art. 4°.—inciso 3°. de la Ley Nacional N°. 10.273, y de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en el citado escrito de fs. 33 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de La Autoridad Minera que le confiere La Ley N°. 10.903*

RESUELVE:

Conceder al Señor Cèsar Fran-

ceschi sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de Dos Mil hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de propiedad Fiscal, en el lugar denominado «Campo Durán». Departamento Orán de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a la descripción dada en los escritos de fs. 8 a 9 y 18 y plano de fs. 10.

El presente permiso de cateo queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería en vigencia, con especial referencia a las disposiciones sobre la instalación de la labor legal, trabajo formal, adquisición y extensión de pertenencias (Arts. 37, 132, 338 y 226) por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo; formación de grupos mineros (Arts. 261 al 268); ampliación (Arts. 191 al 193) y mejora (Arts. 196 al 197) de pertenencias y adquisición de demasías (Arts. 198 al 205) y servidumbres (Arts. 43 al 58).

Declarar suspendido por un año el plazo para la instalación de los trabajos de exploración (Art. 28 del Código de Minería); dentro de esta suspensión, concédese el plazo de SEIS meses, para que los concesionarios efectúen los trabajos preliminares (apertura de picadas) en la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3° del Arancel vigente, dado por el Poder Ejecutivo en Decreto de fecha Junio 25 del corriente año 1934.

De conformidad a lo dispuesto en el 5° apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 8 y 9 del

Decreto Reglamentario N° 16.585, procedase a la mensura, deslinde y amojonamiento de la zona del presente cateo por la Inspección de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo -- Art. 31 del citado decreto, a cuyo efecto, fijase el plazo de Doce Meses (Art. 32 del mismo decreto), para que el perito designado presente las operaciones correspondientes. -- Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.

Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito hará en el terreno, a tal fin, líbrase en su oportunidad el oficio de practica.

Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones, dése vista al Señor Fiscal de Gobierno: pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponde.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial repongase y dése testimonio, si se pidiere. —

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN  
Esc. de Minas

Salta, 20 de Agosto 1934. —

Y Vistos: Este Expediente N° 218— letra S, en el que a fs. 33 el Dr. Atilio Cornejo en representación de los Señores Walther Kallee y Hermann Schlossberger, solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría incluyendo hidrocarburo fluidos y gaseosos, en una extensión de DOS MIL hectáreas, en

el lugar denominado «Campo Durán» Departamento Orán de esta Provincia, a ubicarse de acuerdo a la descripción dada en los escritos de fs. 5 a 6, y 18 y plano de fs. 16, pidiendo al mismo tiempo, se declare suspendido por un año el plazo establecido para la instalación de los trabajos de explotación, invocando lo dispuesto en los Arts. 10 y 32 del Decreto Reglamentario N°. 16585; como asimismo, manifiesta que tomará por su cuenta los trabajos preliminares de la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3°. del Arancel vigente, a cuyo efecto, piden un plazo de seis meses, dentro de la prórroga de un año, solicitada,

#### Y CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha Septiembre 1°. de 1933, recaído en el Exp. 4962—Letra W, ha dispuesto la admisión de esta solicitud de cateo en la zona de reserva de la Provincia;

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 19 informa que: «Con los datos dados en el croquis de fs. 16 y escrito de fs. 18, esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 334.—Los terrenos del presente pedimento están atravesados por una servidumbre de Yacimientos Petrolíferos—Fiscales destinada para acueductos y caminos.—El pedimento se encuentra en terreno fiscal.—Oficina, Noviembre 21 /933.—A. Peralta—Director General de O. Públicas»;

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 19 vta., 24 a 28 y 30, consta que esta solicitud de cateo ha sido registrada en el libro «Control de Pedimentos» a los folios 282/285, notificado el Señor Fiscal de Gobierno y haberse efectuado las publicaciones de los edictos, de acuerdo a lo ordenado en resolución de Noviembre 24 de 1933, corriente a fs. 19 vta.; todo de conformidad al Art. 25 del Código de Mi-

nería y Art. 6°. del Decreto Reglamentario N°. 16.585 de Agosto 1°. de 1933, dentro del término establecido en el citado Art. 25 del dicho código, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que con el sellado corriente a fs. 32—por valor de \$ 8. se tiene por abonado el canon establecido en el Art. 40.—Inc. 3°. de la Ley Nacional N°. 10.273, y de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en el citado escrito de fs. 33 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

*El Director General de Minas  
de la Provincia en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Número 10.903*

#### R E S U E L V E

Conceder a los Señores Walther Kallee y Hermann Schlossberger, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para explotación y cateo de minerales de primera categoría incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de Dos Mil hectareas, en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de propiedad Fiscal, en el lugar denominado «Campo Durán», Departamento Orán de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a la descripción dada en los escritos de fs. 5 a 6 y 18 y plano de fs. 16.—

El presente permiso de cateo queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería en vigencia, con especial referencia a las disposiciones sobre la instalación de la labor legal, trabajo formal, adquisición y extensión de pertenencias (Arts. 37, 132, 338 y 226) por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo; formación de grupos mineros (Arts. 261 al 268) ampliación (Arts. 191 al 193) y mejora (Arts. 196 al 197) de pertenencias y adquisición de demasías (Arts. 198 al 205) y servidumbres (Arts. 43 al 58).—

Declarar suspendido por un año el plazo para la instalación de los trabajos de exploración (Art. 28 del Código de Minería); dentro de esta suspensión, concédese el plazo de Seis Meses, para que los concesionarios efectúen los trabajos preliminares (apertura de picadas) en la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del Arancel vigente, dado por el Poder Ejecutivo en Decreto de fecha Junio 25 del corriente año 1934.—

De conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 8 y 9 del Decreto Reglamentario N° 16.585, procédase a la mensura, deslinde y amojonamiento de la zona del presente cateo por la Inspección de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo—Art. 31 del citado decreto, a cuya efecto, fíjase el plazo de doce meses (Art. 32 del mismo decreto), para que el perito designado presente las operaciones correspondientes. — Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—

Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que precida las operaciones de mensura que el perito hará en el terreno, a tal fin, líbrese en su oportunidad el oficio de practica.—

Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones», dése vista al Señor Fiscal de Gobierno, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponde.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase las fojas y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN  
Escr. de Minas

Salta, 20 de Agosto de 1934.—

Y VISTOS:—Este Expediente N° 219—letra K, en el que a fs.43 el Dr. Atilio Cornejo en representación de los Señores Otto A. Essich y Carlos Koller, solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de Dos Mil hectareas, en terrenos de propiedad Fiscal y de la Sucesión de Jovita Pombo de Gómez, en el lugar denominado «Rio Seco», Distrito Tartagal Departamento Orán de esta Provincia, a ubicarse de acuerdo a la descripción dada en los escritos de fs. 5 a 6, 7 y 13 y croquis de fs. 3; pidiendo al mismo tiempo se declare suspendido por un año el plazo establecido para la instalación de los trabajos de exploración, invocando lo dispuesto en los Arts. 10 y 32 del Decreto Reglamentario N° 16.585; como asimismo, manifiestan que tomarán por su cuenta los trabajos preliminares de la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del Arancel vigente, a cuyo efecto, piden un plazo de Seis Meses, dentro de la prórroga de un año, solicitada, y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha Septiembre 1º de 1933, recaído en el Exp. N° 4962—letra W, ha dispuesto la admisión de esta solicitud de cateo en la zona de reserva de la Provincia;—

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 12 informa que: « Con la ubicación dada por el interesado en el croquis de fs. 3, solicitud de fs. 5, aclaración hecha a fs. 7 y en la aclaración pedida por esta Oficina de fs. 13, esta Sección ha ubicado el presente pedimento en el Mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 318.—Oficina, Octubre 4 de 1933.—A. Peralta— Director General de O. Públicas;»

Que de las constancias que obran

en autos y corren agregadas de fs. 16, 19 a 33, 25, 37 vta. y 39 a 40, consta que esta solicitud de cateo ha sido registrada en el libro «Control de Pedimentos» a los folios 263/267, notificados el Señor Fiscal de Gobierno y a la Sucesión de Jovita Pombo de Gomez y haberse efectuado las publicaciones de los edictos correspondientes, de acuerdo a lo ordenado en resolución de Noviembre 21 de 1933, corriente a fs. 16; todo de conformidad al Art. 25 del Cód. de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario N.º 16.585, de Agosto 1º de 1933, sin que dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;—

Que con el sellado corriente a fs. 42—por valor de \$ 8, se tiene por abonado el canon establecido en el Art. 4º Inc. 3º de la Ley Nacional N.º 10.273, y de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en el citado escrito de fs. 43 y atento a lo informado precedentemente por el Sr. Escribano de Minas,

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903*

R E S U E L V E :

Conceder a los señores Otto A. Essich y Carlos Koller sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, de Dos mil hectareas, en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de propiedad Fiscal y de la Sucesión de Jovita Pombo de Gomez, en el lugar denominado «Rio Seco», Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a la descripción dada en los escritos de fs. 5 a 6, 7 y 13 y croquis de fs. 3.

El presente permiso de cateo queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería en vigencia, con especial referencia a las disposiciones

sobre la instalación de la labor legal, trabajo formal, adquisición y extensión de pertenencias (Arts. 37, 132, 338 y 226) por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo; formación de grupos mineros (Arts. 261 al 268); ampliación (Arts. 191 al 193) y mejora (Arts. 196 al 197) de pertenencias y adquisición de demasías (Arts. 198 al 205) y servidumbres (Arts. 43 al 58).

Declarar suspendido por un año el plazo para la instalación de los trabajos de exploración (Art. 28 del Código de Minería); dentro de esta suspensión, concédese el plazo de Seis meses, para que los concesionarios efectúen los trabajos preliminares (apertura de picadas) en la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del Arancel vigente, dado por el Poder Ejecutivo en Decreto de fecha 25 de Junio del corriente año 1934.

De conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 8 y 9 del Decreto Reglamentario N.º 16.585, procédase al deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente cateo por la Inspección de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo—Art. 31 del citado decreto, a cuyo efecto, fijase el plazo de Doce meses (Art. 32 del mismo decreto), para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.

Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito hará en el terreno, a tal fin librese en su oportunidad el oficio de practica.

Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploración»; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a

la Inspección de Minas a los efectos que corresponde.

Notifíquese, pùbliquesse en el Boletín Oficial, repongase y dèse testimonio, si se pidiere.

### LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMAN  
Esc. de Minas

Salta, 20 de Agosto de 1934

Y VISTOS: Este Expediente N° 220 letra K, en el que a fs. 44 el Dr. Atilio Cornejo en representación de los Sres. Otto A. Essich y Carlos Koller, solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una extensión de DOS MIL hectareas, en terrenos de propiedad del Señor Francisco Dorignac y de las Sucesiones de Bernardo L. y Antonio M. Delfino y de Jovita Pombo de Gomez, jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, a ubicarse de acuerdo a la descripción dada en los escritos de fs. 5 a 6 y 8 y plano de fs. 3; pidiendo al mismo tiempo, se declare suspendido por un año el plazo establecido para la instalación de los trabajos de exploración, invocando lo dispuesto en los Arts. 10 y 32 del Decreto Reglamentario N° 16.585; como asimismo, manifiesta que tomarán por su cuenta los trabajos preliminares de la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3° del Arancel vigente, a cuyo efecto, piden un plazo de Seis Meses, dentro de la prórroga de un año, solicitada; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 1° de Septiembre de 1933, recaído en el Exp. N° 4962—letra W, ha dispuesto la admisión de esta solicitud de cateo en la zona de reserva de la Provincia;

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 9 informa que: «Con la ubicación dada

por el interesado en el croquis de fs. 3, solicitud de fs. 5. y en la aclaración pedida por esta Oficina y hecha a fs. 8, esta Sección ha ubicado el presente pedimento en el Mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 319. Oficina, Octubre 6 de 1933. N. Martearena—2° Jefe»;

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 12, 15 a 19, 21, 36 a 41, consta que esta solicitud de cateo ha sido registrada en el libro «Control de Pedimentos» a los folios 267/271, haberse efectuado las publicaciones de los edictos correspondientes y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del suelo, de conformidad a lo ordenado en resolución de fecha Noviembre 21 de 1933, corriente a fs. 12 de este expediente; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933, sin que dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que con el sellado corriente a fs. 43—por valor de \$ 8, se tiene por abonado el canon establecido en el Art. 4° inciso 3° de la Ley Nacional N° 10.273, y de conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería, proveyendo a lo solicitado en el citado escrito de fs. 44 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

#### RESUELVE:

Conceder a los señores OTTO A. ESSICH y CARLOS KOLLER sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para explotación y cateo de minerales de primera categoría incluyendo hidrocarburos fluidos y ga-

seos, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de propiedad del Sr. Francisco Dorignac y de las Sucesiones de Bernardo L. y Antonio M. Delfino y de Jovita Pombo de Gómez, en jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a la descripción dada en los escritos de fs. 5 a 6 y 8 y plano de fs. 3.—

El presente permiso de cateo queda sujeto a las disposiciones del Código de Minería en vigencia, con especial referencia a las disposiciones sobre la instalación de la labor legal, trabajo formal, adquisición y extensión de pertenencias (Arts. 37, 132, 338 y 226) por cada descubrimiento dentro del perímetro del cateo; formación de grupos mineros (Arts. 261 al 268); ampliación (Arts. 191 al 193) y mejora (Arts. 196 al 197) de pertenencias y adquisición de demasías Arts. 198 al 205) y servidumbres (Arts. 43 al 58).—

Declarar suspendido por un año el plazo para la instalación de los trabajos de explotación (Art. 28 del Código de Minería); dentro de ésta suspensión, concédese el plazo de Seis Meses, para que los concesionarios efectúen los trabajos preliminares (apertura de picadas) en la mensura de este cateo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del Arancel vigente, dado por el Poder Ejecutivo en Decreto de fecha Junio 25 de este año 1934.—

De conformidad a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 8 y 9 del Decreto Reglamentario N.º 16.585, procédase al deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente cateo por la Inspección de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo—Art. 31 del citado decreto, a cuyo efecto, fijase el plazo de Doce Meses (Art. 32 del mismo decreto), para que el perito designe presente las operaciones correspondientes. — Pase a la Dirección

General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—

Comisionase el Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito hará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad el oficio de practica.—

Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones»; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponde.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase y dése testimonio, si sé pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN  
Esc. de Minas

### EDICTOS

#### Por José María Decavi

El 29 Septiembre 1934, a 17 horas, en Zuviria 433, orden Juez Civil 2ª Nominación, Suseorio Rita Mendoza de Paredes, remataré con base de \$ 900.—Derechos y Acciones equivalentes a 2/3 partes del lote de terreno ubicado en «El Bordo» Departamento Chicoana, con las medidas que le dan las operaciones de inventario y Avaluo, con los siguientes límites: Norte, Sucesion de Ramon Segundo Mendoza; Sud, Camino vecinal de Santa Victoria a Estacion Chicoana; Este, Sindelina V de Juarez y Ramona L. Mendoza, y Oeste, propiedad de esta misma sucesion. En el acto del remate el 30% a cuenta.

J. M. DECAVI

N.º 2175

#### EDICTO AB—INTESTATO

El suscrito Juez de Paz Titular de este Departamento cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con algun derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Florentina Martinez de Copa ya sean como herederos o acreedores para que dentro de

dicho término comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Santa Victoria, Agosto 14 de 1934

Adolfo Burgos  
J de P. P. N°- 2176

**SUCESORIO**—Por disposición del suscrito Juez de Paz titular de La Poma, se cita y emplazá por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Manuel Colque y Juana Vera de Colque, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado de Paz a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—La Poma, Julio 18 de 1934.—Narciso Guanuco, Juez de p z titular. N°- 2177

**POR JOSE MARIA LEGUIZAMÓN**  
**JUDICIAL**

Por disposición del Juez en lo Civil Dr Zambrano y como correspondiente á los autos "Sucesorio de D. Anastacio Diaz, el 18 de Octubre del cte año, á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 3.000 m/n. una casa y terreno en el pueblo de Güemes jurisdicción del departamento de Campo Santo de esta Provincia.

José María Leguizamón  
Martillero N°. 2178

**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON**  
**JUDICIAL**

Por disposición del Juez de Paz Letrado y como correspondiente á los autos Cobro de Pesos Bernarda Sosa de Pintos vs Armando Ola' el 18 de Octubre del cte año á las 16.30. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$833.33 la cuarta parte de la finca Bordo de Arriba ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia.--

José María Leguizamón  
martillero N° 2179

**SUCESORIO.**— Por disposición del Señor Juez. en lo Civil, Tercera. Nominación doctor Carlos Zambrano se cita por el término de treinta días, desde la primera publicación, quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Toribio Riestra o Toribio de la Riestra sean como herederos o acreedores, debiendo comparecer

a éste Juscgado, Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones bajo apercibimiento de ley.—Lunes Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria.— Salta, Setiembre. 6 de 1934

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN  
Escribano Secretario N°- 2180

**SUCESORIO.**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil Tercera Nominación doctor Carlos Zambrano se cita por el término de treinta días, desde la primera publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Francisca torino de Güemes y don Jorge Güemes Torino, sean como herederos o acreedores, debiendo comparecer a éste Juzgado, Secretaria del suscrito, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.—Lunes, y Jueves siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria.—

Salta, Setiembre 6 de 1934.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN  
Escribano secretario N° 2181

El señor Juez en lo Civil Doctor Carlos Zambrano llama por treinta días a herederos y acreedores de don

—FRANCISCO RUIZ—

Salta, Agosto 8 de 1934.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN  
escribano secretario N° 2182

**OBRA DE AYUDA FEDERAL-LEY 11658**  
**LICITACION**

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de abovedamiento, cilindrado y enripiado y cilindrado del camino de Lumbreras a Rivadavia 3º. Tramo, pudiendo retirarse los pliegos de condiciones y especificaciones en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, Casa de Gobierno, donde serán abiertas las propuestas el día diez y siete de Setiembre de 1934 a horas diez y seis. EL DIRECTORIO

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.**

**OBRA PROVINCIAL**  
**LICITACION**

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de Repasada del abovedamiento, Enripiado y Cilindrado del Camino de Talampá a Alemania, pudiendo retirarse los pliegos de condiciones y especificaciones en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, donde serán abiertas las propuestas el día 24 de Setiembre de 1934, á horas 16.

EL DIRECTORIO.